



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14059

Miércoles 18 de Enero de 2023

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Año 2022 - Ley XVIII N° 111 - Dto. N° 48/23 - Sustitúyase el artículo 86 de la Ley XVIII N° 32 .....	2
Año 2022 - Ley XIX N° 90 - Dto. N° 14/23 - Modifícase la Ley XIX N° 5 - Ley Orgánica de la Policía del Chubut .....	2-12
Año 2022 - Ley XXV N° 65 - Dto. N° 18/23 - Créase Plan de Acceso a la Vivienda para Personas Transgénero, Transexuales y Travestis de la Provincia del Chubut ....	12-13

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 756, 758, 886, 1195, 1442, 1461, 1510, 1511, 1523 y 1617 .....	13-16
---	-------

#### RESOLUCIÓN

Ministerio de Hidrocarburos Año 2023 - Res. N° 01 .....	16-17
--	-------

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2022 - Res. N° 404 a 407 y 409 .....	17-19
Ministerio de Educación Año 2023 - Res. N° XIII-01 a XIII-06 .....	19-20
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y Cultura Año 2022 - Res. N° 201 a 203 .....	20-21
Secretaría General de Gobierno Año 2022 - Res. N° V-251 a V-254 y V-256 .....	21-22
Año 2022 - Res. N° 269 .....	22
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano Año 2023 - Res. N° 05 .....	22

#### DISPOSICIONES

Subsecretaría de Minería Año 2022 - Disp. N° 165 a 167 .....	22-23
---	-------

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas Año 2022 - Acdo. N° 402 a 411 .....	24-28
--	-------

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos .....	28-32
--	-------

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY XVIII N° 32

#### LEY XVIII N° 111

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 86° de la Ley XVIII N°32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 86°.- Las prestaciones serán móviles y deberán actualizarse de oficio por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, dentro de los treinta (30) días de ingresados los aportes correspondientes al primer mes de aplicación de la norma que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad. El incremento en los haberes de pasividad que resulte de aplicar el presente artículo y lo que disponga la reglamentación no podrá en ningún caso superar el incremento del ingreso mensual al Instituto de Seguridad Social y Seguros en concepto de aportes y contribuciones. El déficit que pudiera demandar la aplicación de la presente Ley, será cubierto en todos los casos por Rentas Generales de la Provincia. Los haberes previsionales se incrementarán en la misma proporción en que se aumente la remuneración del activo, considerándose la escala salarial que en cada caso corresponda.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros determinará a tal efecto aquellos adicionales comunes o propios de cada categoría y escalafón respectivo, sin referencia a la que provenga de calidades propias de quien las ocupó. Se tendrá en cuenta a ese fin la categoría o grado base tomada para la determinación del primer haber, o tratándose de reingreso a la actividad, el tenido en cuenta para la transformación del beneficio. Cuando el haber inicial previsional se hubiese otorgado en base a más de un cargo, a los fines previstos en el párrafo anterior se considerará el cargo de mayor remuneración sujeto a aportes. Cuando el haber inicial previsional se hubiera determinado por promedio de remuneraciones, se asignará al haber jubilatorio, al solo efecto del cálculo de la movilidad, una categoría de referencia siguiendo estos criterios:

a) Se tomará aquella categoría, cargo o grado en el que hubiera permanecido durante no menos de cuatro (4) años durante el periodo en el cual se calculó el promedio para la determinación del haber inicial. En el supuesto de existir más de un cargo en el que se desempeñara no menos de cuatro (4) años, se tomará

como referencia el de mayor jerarquía;

b) De no cumplirse el plazo precedente, se tomará aquella categoría, cargo o grado en el que el agente hubiese permanecido más tiempo durante el período utilizado para el cálculo del promedio. En ningún caso la aplicación de estas reglas de movilidad podrá disminuir el haber previsional. Si del cálculo de movilidad resultase un haber menor, la diferencia resultante se mantendrá como un ítem adicional del haber, que será absorbido por los futuros incrementos salariales aludidos en la presente norma.»

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 48**  
**Rawson, 10 de enero de 2023**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución del artículo 86 de la Ley XVIII N° 32; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de diciembre de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII N° 111  
Cúmplase, comuníquese, y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA

### MODIFÍCASE LA LEY XIX N° 5 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DEL CHUBUT

#### LEY XIX N° 90

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 39° de la Ley XIX N° 5 (antes Ley 815), Ley Orgánica de la Policía del Chubut, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 39°.- Funcionarán en Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut ocho (8) Direcciones que se denominarán:

- Dirección de Seguridad.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Recursos Materiales.
- Dirección de Policía Judicial.
- Dirección de Género.
- Dirección de Formación y Capacitación Policial.
- Dirección de Acción Social.

Artículo 2°.- Transfíranse las competencias, misiones, funciones, jefatura, y respectivas dependencias del Gabinete de Asistencia Integral al EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO, el cual dependerá de la Dirección de Acción Social.

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 34° de la Ley XIX N°5 (antes Ley 815), el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 34.- Directamente del Jefe de Policía dependerán:

- a) Asesoría Letrada;
- b) Secretaría General. De esta será dependiente la División Relaciones Policiales.»

Artículo 4°.- Transfíranse las competencias, misiones, funciones, jefatura, y respectivas dependencias de los Institutos Policiales al Área de GESTIÓN INSTITUCIONAL, el cual dependerá de la Dirección de Formación y Capacitación Policial.

Artículo 5°.- Sustitúyase el artículo 41 ° de la Ley XIX N°5 (antes Ley 815) el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 41.- A) La Dirección de Seguridad se integrará con las Áreas de:

A.1- Operaciones: Que elaborará los planes de trabajo de las divisiones que la conforman, los cuales se ejecutarán a través del área Unidades Regionales.

A.2- Comunicaciones e Informática.

A.3- Unidades Regionales.

Conformarán el Área Operaciones las siguientes Divisiones, sin perjuicio de las que en un futuro pudieran crearse mediante reglamentación:

A.1.I. Abigeato. Serán funciones el control y prevención del tráfico de ganado en cualquiera de sus modalidades, debiendo elaborar planes provinciales, adaptados a las características particulares de cada comarca, pudiendo tener como organismo consultivo no vinculante a la Sociedad Rural local.

A.1.II. Seguridad Bancaria. Velará por el cumplimiento de los requisitos de seguridad que deben cumplir las entidades financieras y no financieras, como asimismo elaborará los planes de capacitación, equipamiento, comunicaciones, análisis de hechos ocurridos y programas de prevención.

A.1.III. Caminera. Serán funciones de la División entre otras:

a) velar por la integridad física de las personas que circulen en las rutas y caminos provinciales y nacionales que atraviesan el territorio de la Provincia;

b) sistematizar en coordinación con todos los puestos camineros el control de tránsito;

c) mantener actualizada la base de datos del Registro de Antecedentes de Tránsito Provincial y Nacional;

d) elaborar el mapa accidentalógico provincial en forma mensual;

e) elaborar junto con el Director de Seguridad Vial y el Consejo Provincial de Seguridad Vial los planes y estrategias de prevención de accidentes.

B) La Dirección de Recursos Humanos estará integrada por las Áreas de:

B.1- Personal. Llevará un registro único y centralizado del personal policial, efectuando los estudios de conducta generales que observe en la conformación de los legajos, elaborando estadísticas de faltas, enfermedades, discapacidades temporales o permanentes, eficiencia, méritos y demás elementos del personal.

Asimismo dichos legajos deberán estar actualizados y sistematizados a fin de ponerlos a disposición del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciaria.

C) La Dirección de Recursos Materiales se integrará con las Áreas de:

C.1- Finanzas: Serán sus funciones la elaboración y control de las necesidades materiales en general y del personal policial en particular, que requiera la Policía de la Provincia del Chubut.

C.2- Logística. Coordinará con cada Unidad Regional y la Jefatura de Policía las necesidades y prioridades de equipamiento.

D) La Dirección de Policía Judicial se integrará con las Áreas de:

D.1- Investigaciones.

D.2- Criminalística y Cuerpos Forenses.

D.3- Drogas y Leyes Especiales.

E) La Dirección de Género se integrará con las Áreas de:

E.1- Comisaría de la Mujer.

E.2- Integral contra la Violencia por motivos de Género.

E.3- Policía Comunitaria.

Las misiones y funciones de esta Dirección se encuentran incorporadas en el ANEXO A de la presente Ley.

F) La Dirección de Formación y Capacitación Policial se integrará con las siguientes Áreas:

F.1- Gestión Institucional.

F.2- Formación Inicial

F.3- Formación Continua.

Las misiones y funciones de esta Dirección se encuentran incorporadas en el ANEXO B de la presente Ley.

G) La Dirección de Acción Social se integrará con las siguientes Áreas:

Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI)

G.1- Área de Servicio Social, Salud y Discapacidad.

Las misiones y funciones de esta Dirección se encuentran incorporadas en el ANEXO C de la presente Ley.

La reglamentación establecerá la organización interna de las Áreas.

Artículo 6°.- Incorpórese el ANEXO A de la presente Ley como ANEXO A de la LEY XIX N° 5 (antes Ley 815).

Artículo 7°.- Incorpórese el ANEXO B de la presente ley como ANEXO B de la LEY XIX N° 5 (antes Ley 815).

Artículo 8°.- Incorpórese el ANEXO C de la presente ley como ANEXO C de la LEY XIX N° 5 (antes Ley 815).

Artículo 9°.- Sustitúyase el ANEXO E de la Ley XIX N°8 (antes Ley N°1561) por el ANEXO D de la presente Ley, el cual incorpora lo establecido por Decreto N°1212/20, del Poder Ejecutivo.

Artículo 10°.- Deróguese el artículo 2° de la Ley XIX N°86,

Artículo 11°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables a los efectos de perfeccionar la transferencia de facultades, atribuciones, recursos humanos, económicos, crear cargos, misiones y funciones, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, pudiendo a tal efecto, crear, transferir dependencias y bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario.

Artículo 12°.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

## ANEXO A

### DIRECCIÓN DE GÉNERO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- A los fines administrativos, organizativos y jerárquicos la Dirección de Género de la Policía de la Provincia del Chubut dependerá directamente de la Sub-Jefatura de Policía y forma parte del Organigrama de la Policía de la Provincia del Chubut, figurando bajo las siglas D5.

Artículo 2°.- Establézcase que las siguientes Áreas dependerán de la Dirección de Género:

- Área Comisaría de la Mujer.
- Área Integral contra la Violencia por motivos de Género.
- Área Policía Comunitaria.

Artículo 3°.- Será misión de la Dirección de Género de la Policía de la Provincia de Chubut: Controlar, prevenir, intervenir, proteger y monitorear todos los asuntos

o hechos en los que directa o indirectamente se vean afectadas personas debido a su identidad o expresión de género u orientación sexual, dentro de las competencias inherentes a las fuerzas de seguridad de la provincia.

Artículo 4°.- Serán funciones de la Dirección de Género de la Provincia de Chubut:

a) Dar cumplimiento a lo dispuesto en los Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Nacional, Leyes y demás normas legales aplicables.

b) Generar medidas integrales de asistencia, protección y seguridad en un todo de acuerdo a las competencias propias y de manera articulada con las áreas y poderes pertinentes en sus niveles locales, provinciales o nacionales.

c) Desarrollar un programa de formación obligatoria y continua con perspectiva de género y diversidad, en todos los escalafones de la Fuerza, tanto para el ingreso como para el ascenso del personal policial.

d) Brindar herramientas, capacitaciones y asesoramiento al personal policial.

e) Garantizar los derechos de las personas en riesgo por violencia de género u orientación sexual en el marco de derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la ley XV N°26.

f) Velar por el respeto de la dignidad de todas las personas sin distinción por identidad de género u orientación sexual.

g) Velar, dentro de las competencias de la fuerza, por la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de todas aquellas personas que forman parte del colectivo LGBTIQ+.

h) Garantizar la igualdad real de derechos, oportunidades y trato entre las personas que integran la Institución Policial sin distinción por identidad de género u orientación sexual.

i) Garantizar el cumplimiento de la Ley I N°62I de inclusión laboral travesti-trans y sus reglamentaciones, dentro de la órbita de la Fuerza articulando con la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- La Dirección de Género de la Policía de la Provincia de Chubut, estará a cargo de un personal en actividad que pertenezca a la Agrupación Comando Escalafón General y/o Agrupación Servicios escalafón Profesional con jerarquía de Oficial Superior, designado/a por la Jefatura de Policía.

Deberá acreditar poseer capacitación específica en género y violencia familiar y/o institucional.

Corresponderá al Director/a de la Dirección de Género el adicional correspondiente a los demás directores/as de las direcciones ya existentes.

#### CAPÍTULO II ÁREA COMISARIA DE LA MUJER

Artículo 6°.- Serán misiones del Área Comisaría de la Mujer:

a) Elevar la calidad de atención y servicio que se le brinda a las mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia por motivos de género u orientación sexual en el ámbito

de Violencia Familiar, institucional, y de cualquier tipo que vulnere sus derechos.

b) Fortalecer la función y alcances a los organismos que entienden en la temática dentro del territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- Serán funciones del Área Comisaría de la Mujer:

a) Coordinar de manera armónica y en red el trabajo de las Comisarías de la Mujer tanto hacia adentro de la Fuerza como con la comunidad.

b) Canalizar la información inherente a las novedades de servicio, cierres y cronogramas de prevención, como así también los requerimientos individuales en cuanto a necesidades de recursos humanos, materiales y edilicios.

c) Gestionar, alternativas viables y acordes a la temática que se trabaja mediante un análisis detallado de la situación y alternativas que resulten favorables.

d) Instrumentar la confección de los reglamentos y/o las modificaciones que los mismos tendrán, con la finalidad de simplificar y normalizar las tareas que todas las comisarías realicen, siempre teniendo en cuenta que los mismos deben ser aplicables a las diferentes realidades que afronta cada dependencia.

e) Las modificaciones para que puedan ser implementadas, deberán tener la anuencia de la superioridad, como así ser visadas por todos los estamentos administrativos y legales pertinentes.

f) Capacitar al personal, teniendo en cuenta la permanente actualización legislativa en la temática, como así también mejorar la calidad del servicio.

Artículo 8°.- El Área Comisaría de la Mujer estará a cargo de mujeres y/o LGBTIQ+ que sean personal en actividad y pertenezca a la Agrupación Comando Escalafón General requiriéndose el grado de Oficial Superior con una jerarquía no inferior a Comisario Inspector, con capacitación en Género la que será designada por la Jefatura de Policía.

En el caso que por cuestiones propiamente del servicio, no haya dentro de la Institución policial mujeres o LGBTIQ+ de la Agrupación Comando Escalafón General con la Jerarquía de Comisario inspector, le corresponderá la propuesta al cargo a una empleada mujer o/y LGBTIQ+ en actividad, de la promoción más antigua con un perfil adecuado y con jerarquía no inferior a Comisario.

Artículo 9°.- Establézcanse las siguientes DEPENDENCIAS FUNCIONALES del Área de Comisaría de las Mujer:

- a) Comisaría de la Mujer Rawson.
- b) Comisaría de la Mujer Trelew.
- c) Comisaría de la Mujer Gaiman.
- d) Comisaría de la Mujer Paso de Indios.
- e) Comisaría de la Mujer Puerto Madryn.
- f) Comisaría de la Mujer zona Norte Comodoro Rivadavia.
- g) Comisaría de la Mujer zona sur Comodoro Rivadavia.
- h) Comisaría de la Mujer Camarones.
- i) Comisaría de la Mujer Rio Mayo.
- j) Comisaría de la Mujer Sarmiento.
- k) Comisaría de la Mujer Esquel.

l) Comisaría de la Mujer Trevelin.

m) Comisaría de la Mujer El hoyo.

n) Comisaría de la Mujer de Gobernador Costa.

ñ) Comisaría de la Mujer de Tecka.

o) Comisaría de la Mujer de San Martín.

p) Comisaría de la Mujer de El Maitén.

q) Comisaría de la Mujer de Chollila.

## CAPÍTULO III

### ÁREA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

Artículo 10°.- Serán misiones del Área Integral Contra la Violencia por Motivos de Género: Construir un modelo de Policía en correspondencia a los principios, criterios, y paradigmas de la seguridad ciudadana y la igualdad de géneros, considerándose una herramienta fundamental para la modificación de las relaciones asimétricas de poder y de esquemas de desigualdad que impidan el libre desarrollo de la vida profesional de las mujeres y LGBTIQ+ dentro de la institución.

Artículo 11°.- Serán funciones del Área:

a) Promover la participación equitativa de mujeres y LGBTIQ+ que se desempeñen en todos y cada uno de los roles y dependencias a los que se pueda acceder según su interés, propósito, formación y experiencia, en los tiempos en que la institución estipule según su Ley Orgánica y sus principios de funcionamiento interno.

b) Garantizar la movilidad conforme a los logros, objetivos y valoración del desempeño profesional, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

c) Promover una mirada interna y profunda, ejerciendo un seguimiento y acompañamiento de aquellas/os empleadas/os que sean consideradas personas en riesgo u hayan sido sindicados como victimarios en hechos o sucesos con perspectiva de género.

d) Promover el trabajo mancomunado entre Comisaría de la Mujer, Policía Comunitaria, Servicio Social y Sanidad Policial.

e) Disponer de dispositivos de tratamiento y seguimiento en situaciones de violencia de género tanto de las personas en riesgo como del victimario.

f) Arbitrar medidas y dispositivos de reeducación a efectos de evitar la reincidencia.

Artículo 12°.- El Área Integral Contra la Violencia por Motivos de Género estará a cargo de mujeres y/o LGBTIQ+, parte del personal en actividad que pertenezca a la Agrupación Comando Escalafón General y/o Agrupación Servicios Escalafón Profesional, requiriéndose el grado de Oficial Superior con una jerarquía no inferior a Comisario inspector y con capacitación en Género, la que será designada por la Jefatura de Policía.

En el caso de que por cuestiones propiamente del servicio, no haya dentro de la Institución policial mujeres o LGBTIQ+ de la Agrupación Comando Escalafón General 1 con la Jerarquía de Comisario inspector, le corresponderá la propuesta al cargo a una mujer o LGBTIQ+ en actividad, de la promoción más antigua con un perfil adecuado y con jerarquía no inferior a Comisario.



Artículo 13°.- Establézcanse las siguientes DEPENDENCIAS FUNCIONALES del Área Integral Contra la Violencia por Motivos de Género:

- a) División Integral contra la Violencia Rawson.
- b) División Integral contra la Violencia Trelew.
- c) División Integral contra la Violencia Comodoro Rivadavia.
- d) División Integral contra la Violencia Puerto Madryn.
- e) División Integral contra la Violencia Esquel.

#### CAPÍTULO IV ÁREA POLICÍA COMUNITARIA

Artículo 14°.- Transfírase como dependiente de la Dirección de Género el ÁREA POLICÍA COMUNITARIA con su correspondiente estructura: misiones, funciones, jefatura, y sus respectivas dependencias funcionales.

- a) División Comunitaria Rawson.
  - b) División Comunitaria Trelew.
  - c) División Comunitaria Esquel.
  - d) División Comunitaria Trevelin.
  - e) División Comunitaria Comodoro Rivadavia.
  - f) División Comunitaria Puerto Madryn.
  - g) División Comunitaria Comarca Andina.
- Artículo 15°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y funcionamiento de las dependencias.

### ANEXO B

#### DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Dirección de Formación y Capacitación Policial de la Policía de la provincia del Chubut dependerá de la Jefatura de Policía y formará parte del Organigrama de la Policía de la Provincia del Chubut, figurando bajo las siglas D6.

Será parte de la estructura organizacional de la Plana Mayor Policial de la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut y, tendrá como meta primordial, asumir la profesionalización y capacitación policial teniendo como principal misión garantizar en la formación inicial y continua el desarrollo de actitudes y valores democráticos con especial énfasis en la protección y promoción de los Derechos Humanos y el desarrollo de programas de formación obligatoria y continua con perspectiva de género.

Tendrá a su cargo el control y ejecución de los programas de formación, capacitación, desarrollo profesional, especialización y perfeccionamiento del personal policial y penitenciario para el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.

En el orden jerárquico es la máxima autoridad y el/la directora/a será el supervisor de la gestión institucional, de la formación inicial y continua.

Artículo 2°.- Establézcase que las siguientes Áreas dependerán de la Dirección de Formación y Capacitación:

- a) Área Gestión Institucional.
- b) Área Formación Inicial.
- c) Área Formación Continua.

Artículo 3°.- Será misión de la Dirección de Formación y Capacitación Policial de la Policía de la Provincia del Chubut:

- a) Garantizar la formación inicial y continua, la capacitación, actualización y desarrollo profesional con especial énfasis en la protección y promoción de los Derechos Humanos.
  - b) Garantizar el carácter transversal, vinculante y obligatorio de la Perspectiva de Género y Diversidad en la formación y capacitación policial y penitenciaria.
  - c) Promover en la formación profesional el desarrollo de actitudes y valores democráticos con la finalidad de que los funcionarios policiales y penitenciarios sean capaces de actuar reflexiva, crítica, ética y solidariamente para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la seguridad pública en el marco de la protección y promoción de los derechos humanos.
  - d) Propiciar la construcción, desarrollo y transferencia del conocimiento en todas sus formas y su aplicación igualitaria en el ámbito policial provincial.
  - e) Garantizar un régimen académico, profesional y de especialización de alto nivel.
  - f) Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo en los procesos de formación inicial y continua, capacitación policial y penitenciaria.
  - g) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a los Institutos de Formación Inicial y Capacitación Profesional.
  - h) Promover la relación y el intercambio de conocimientos con otras instituciones de educación superior orientadas a la formación y capacitación policial y penitenciaria.
  - i) Afianzar vínculos con Instituciones Públicas, Privadas y ONG a fin de generar espacios de intercambio para la mejora en materia de la formación policial.
  - j) Garantizar el conocimiento, la investigación y producción de normativa en el área educativa.
- Artículo 4°.- Serán funciones de la Dirección de Formación y Capacitación Policial de la Provincia del Chubut:
- a) Supervisar y coordinar las Áreas dependientes ejerciendo un control suficiente para que el curso de las acciones no se aparte de los objetivos y políticas institucionales.
  - b) Determinar los lineamientos y medidas de acción que conduzcan al estricto cumplimiento de las directrices emanadas por la Superioridad.
  - c) Supervisar y monitorear capacitaciones que dicten otras Direcciones, Áreas y dependencias de la Policía de la provincia del Chubut y/o otras instituciones con la finalidad de articular contenidos y que éstos no se aparten a los objetivos de los diseños curriculares y planes de estudios dictados en la formación inicial y continua.
  - d) Representar a la Policía de la Provincia del Chubut en la celebración de convenios educativos con organismos o entidades afines.
  - e) Rubricar con su firma instrumentos de designación de docentes como así también todo acto necesario

para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y políticas educativas institucionales.

f) Garantizar la articulación administrativa y académica entre las Áreas a su cargo.

Artículo 5°.- La Dirección de Formación y Capacitación Policial de la Policía de la Provincia de Chubut, estará a cargo de un/a funcionario/a policial en actividad con jerarquía no inferior a Comisario Inspector, bajo la denominación de Director/a de Formación y Capacitación Policial, designado/a por la Jefatura de Policía.

Deberá acreditar experiencia preferentemente con acreditación docente y/o experiencia en gestión de establecimientos educativos policiales a la que se postula.

Artículo 6°.- Le corresponderá a el/la director/a de la Dirección de Formación y Capacitación Policial ser promovido a la jerarquía de Comisario General y tendrá idéntica remuneración percibiendo los adicionales correspondientes a los demás directores/as de las Direcciones ya existentes.

## CAPÍTULO II DEL ÁREA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 7°.- Transfíeranse las competencias, misiones, funciones, jefatura, y respectivas dependencias funcionales de los Institutos Policiales al Área de GESTIÓN INSTITUCIONAL, el cual dependerá de la Dirección de Formación y Capacitación Policial.

Artículo 8°.- El Área de Gestión Institucional es un organismo legal y técnico responsable de la gestión institucional, administrativa y académica. El cargo será propuesto por Director/a de Formación y Capacitación Policial y desempeñado por un profesional con jerarquía no inferior a Comisario Inspector bajo la denominación de Jefe Área de Gestión Institucional. Contará con el personal policial o civil necesario para el cumplimiento de su misión.

Su función es transversal y tendrá a su cargo la centralización administrativa, la planificación, organización, coordinación y gestión de las diversas actividades administrativas y académicas que se realicen dentro de la Dirección de Formación y Capacitación Policial.

Artículo 9°.- Serán competencias del/la Jefe/a Área de Gestión Institucional:

a) Supervisar los planes de acción en la formación policial, orientando la enseñanza en todas sus formaciones, especialidades y modalidades.

b) Desarrollar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos de formación inicial, continua y profesional policial y penitenciaria.

c) Articular las actividades administrativas y académicas en el marco de la planificación de las acciones de fortalecimiento y mejora institucional.

d) Coordinar y supervisar acciones que el/la Director/a imparta a sus dependientes.

e) Coordinar y traducir las necesidades y políticas institucionales a directivas académicas/administrativas.

f) Generar lineamientos y políticas educativas y académicas relativas a la formación y profesionalización

policial.

g) Diseñar, gestionar, coordinar y controlar los planes, proyectos y programas educativos para el fortalecimiento de la formación y capacitación policial.

h) Llevar a cabo acciones tendientes, a la implementación y funcionamiento de los diseños curriculares dentro de la formación inicial y continua.

i) Asesorar sobre el diseño de la oferta educativa y las demandas de capacitación.

j) Coordinar y supervisar la difusión de la oferta educativa policial.

k) Intervenir en todo acto administrativo relacionado a la tramitación de designaciones, concursos, contrataciones de docentes, profesionales y auxiliares; dictaminando su procedencia y cumplimiento de los requisitos legales.

l) Atender e intervenir en los demás requerimientos técnicos, administrativos y académicos.

m) Refrendar instrumentos resolutivos emanados de la Dirección que refieran a acciones institucionales, administrativas y/o académicas.

n) Ejercer funciones de Jefe técnico y administrativo a cuyo efecto dictará disposiciones internas e impartirá instrucciones y/o directivas que pongan en funcionamiento acciones específicas necesarias.

ñ) Resolver las cuestiones que le son delegadas emitiendo las disposiciones pertinentes.

o) Asumir las funciones de Director/a en caso de ausencia temporal, vacancia en el cargo o nueva designación.

p) Distribuir el personal de acuerdo a las necesidades del trabajo.

q) Asesorar al Director de Formación y Capacitación Policial en asuntos institucionales y educativos.

Artículo 10°.- Para el desempeño del cargo de Jefe Área de Gestión Institucional se requiere poseer título profesional y acreditar experiencia comprobable en el área a fin, no menor a cinco (5) años, con conocimiento en gestión institucional, administrativa y normativa en procesos administrativos y académicos estatales.

Artículo 11°.- Al Jefe Área de Gestión Institucional le corresponderá ser promovido a la jerarquía de Comisario Inspector y tendrá idéntica remuneración percibiendo los adicionales correspondientes a los demás jefes de las distintas Áreas ya existentes.

Artículo 12°.- Dependerán del Área de Gestión Institucional a los fines jerárquicos, organizativos y administrativos las siguientes dependencias:

a) División de Asuntos Administrativos y Control.

1. Sección Secretaria.

2. Sección Personal.

b) División de Despacho.

1. Sección Mesa de Entradas y Salidas.

c) División de Coordinación Profesional.

d) División de Coordinación Curricular y Pedagógica.

e) División de Gestión de la Información y Estadística.

f) División de Reclutamiento y Difusión Educativa.

g) División de Coordinación de Operaciones Logísticas.

**CAPÍTULO III  
DEL ÁREA DE FORMACIÓN INICIAL**

Artículo 13°.- El Área de Formación Inicial estará a cargo de un/a funcionario/a policial en actividad con jerarquía no inferior a Comisario Inspector preferentemente con acreditación docente y/o experiencia en gestión de establecimientos educativos policiales; designado por la Jefatura de Policía a propuesta del Director de Formación Policial. Esta Área tendrá como misión formar profesionalmente a los ingresantes a la Policía de la Provincia del Chubut en el desempeño policial de acuerdo a la función específica que cada uno ejercerá en los cargos como Agente/Oficial a lo largo de la carrera policial.

Artículo 14°.- En su carácter de Jefe de Área de Formación Inicial le corresponde especialmente:

a) Supervisar y controlar el gobierno y administración de las escuelas e instituto de formación inicial policial y penitenciaria.

b) Proponer y elevar sugerencias sobre los diseños curriculares para los Cursos de Auxiliar Agente de Policía, Auxiliar en Agente Penitenciario y Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía y Penitenciario.

c) Garantizar la efectiva ejecución de las acciones de capacitación profesional en la formación inicial policial y penitenciaria.

d) Garantizar la/s inscripción/es de los Aspirantes a Agentes y Aspirantes a Oficiales.

e) Sistematizar las prácticas educativas para contribuir a la implementación de las políticas públicas emanadas por la Superioridad.

f) Adoptar medidas que conduzcan a la gestión de los establecimientos de formación inicial.

g) Resolver todo asunto administrativo y/o académico que le sea delegado por la Dirección de Formación y Capacitación Policial.

h) Postular docentes observando el cumplimiento de los requisitos formales previstos en los diseños curriculares.

i) Afianzar la Identidad Institucional, el sentido de pertenencia, y el adecuado reconocimiento por los elementos de significación histórica, internalizando en la nueva generación de policías, la trascendencia en la revalorización del acervo histórico-cultural de la fuerza.

j) Garantizar el desarrollo socio - educativo del Jardín Materno- Infantil respondiendo a las necesidades bio-psico-sociales de los niños y niñas procurando una acción educativa preventiva integral.

Artículo 15°.- El Jefe de Área de Formación Inicial tendrá idéntica remuneración y percibirá los adicionales correspondientes a los demás jefes de las distintas Áreas ya existentes.

Artículo 16°.- Dependerán del Área de Formación Inicial a los fines administrativos, organizativos y jerárquicos las siguientes dependencias de formación inicial:

- a) Instituto Superior de Formación Policial N° 811.
- b) Centro de Formación Profesional N° 663.
  1. Anexo Rawson ID 1 y 2.
  2. Anexo Comodoro Rivadavia ID 3 y 4.
  3. Anexo Puerto Madryn ID 5 y 6.

4. Anexo Esquel ID 7 y 8.

c) Museo y Archivo Histórico Policial.

d) Jardín de Infantes y Maternal N° 1448

**CAPÍTULO IV  
DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA**

Artículo 17°.- El cargo de Jefe de Área de Formación Continua será desempeñado por un/a funcionario/a policial en actividad con jerarquía no inferior a Comisario Inspector preferentemente con acreditación en gestión de establecimientos educativos; designado por la Jefatura de Policía a propuesta del Director de Formación Policial.

Esta Área tendrá por misión programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la capacitación del personal policial y civil de la Institución, sin distinción de jerarquía, asegurando su perfeccionamiento para su respectiva promoción, ascenso y formación continua, tendiendo a especialización y profesionalización de la fuerza policial.

Artículo 18°.- Será competencia del Jefe Área de Formación Continua:

a) Promover una formación y capacitación policial adecuada a la necesidad actual y que resulte efectiva a la problemática social en materia de seguridad.

b) Supervisar la planificación de las acciones de capacitación profesional en la formación continua policial y penitenciaria.

c) Garantizar la capacitación y profesionalización del personal policial superior y subalterno de la fuerza, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades, habilidades, condiciones morales, intelectuales y físicas, a fin de ennoblecer continuamente la calidad en la prestación del servicio en seguridad.

d) Garantizar en todas las Agrupaciones y Escalones la formación y capacitación continua requerida para los ascensos del personal policial superior y subalterno que se encuentren en condiciones de ascenso respondiendo a las múltiples demandas que surgen de la sociedad actual.

e) Proponer y elevar sugerencias en la capacitación permanente a fin de que ésta se ajuste a un mejor desempeño de la función policial.

f) Proponer y elevar sugerencias sobre los diseños curriculares en la formación continua policial.

g) Postular docentes observando el cumplimiento de los requisitos formales previstos en los diseños curriculares.

Artículo 19°.- El Jefe de Área de Formación Continua tendrá idéntica remuneración y percibirá los adicionales correspondientes a los demás jefes de las distintas Áreas ya existentes.

Artículo 20°.- Dependerán del Área de Formación Continua a los fines administrativos, organizativos y jerárquicos las siguientes dependencias:

- a) Escuela Superior.
- b) Escuela Personal Subalterno - Aula Virtual.
- c) División de Educación Física.
- d) División de Defensa Personal Policial.
- e) División de Capacitación Continua.
  1. Sección Comodoro Rivadavia.



2. Sección Esquel.
3. Sección Puerto Madryn.

Artículo 21°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y funcionamiento de las dependencias.

### ANEXO C

DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL  
DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Dirección de Acción Social de la Policía de la provincia del Chubut dependerá a los fines administrativos, organizativos y jerárquicos de la Sub Jefatura de Policía, figurando dentro de la estructura organizacional con la sigla alfanumérica D8.

La Dirección de Acción Social será parte de la estructura organizacional de la Plana Mayor Policial de la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut, cuyo fin primordial será atender y brindar solución a las distintas problemáticas que presenten los empleados policiales de todo el territorio de la Provincia del Chubut.

En el orden jerárquico el Director es la máxima autoridad y tendrá por misión la planificación, organización, coordinación, control y evaluación del Área Servicio Social, Salud y Discapacidad y del Equipo Técnico interdisciplinario.

Artículo 2°.- Establézcase que las siguientes Áreas dependerán de la Dirección de Acción Social:

- a) Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI).
- b) Área Servicio Social, Salud y Discapacidad.

Artículo 3°.- Corresponde a la Dirección de Acción Social fijar las normas de intervención y operatividad profesional, observando y manteniendo estrecha relación con las políticas de la Institución.

Artículo 4°.- Serán funciones específicas de la Dirección de Acción Social:

- a) Ejecutar las funciones de Jefe/a Técnico y Administrativo, a cuyo fin impartirá las normas internas necesarias;
- b) Asesorar en forma técnica y profesional en todo lo referente a sus actividades de su competencia al Señor Jefe y Subjefe de Policía;
- c) Fijar políticas de trabajo, supervisar y evaluar la implementación de las mismas;
- d) Dictar resoluciones u órdenes internas, cuando lo estime necesario o conveniente para fijar las medidas de carácter transitorio o permanente;
- e) Mantener contacto con las autoridades de los distintos organismos nacionales y provinciales a fin de informarse sobre los aspectos generales y de utilidad para el desarrollo de sus tareas y un mejor aprovechamiento institucional;
- f) Supervisar al Área correspondiente, el desarrollo de las tareas encomendadas y el cumplimiento de las funciones asignadas a sus dependientes;
- g) Realizar las gestiones necesarias a nivel nacional y provincial, ajustándose a las políticas sociales actuales, con la finalidad buscar el bienestar habitacional del personal policial.

Artículo 5°.- El cargo de Director/a será desempe-

ñado por un Oficial Superior en actividad perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General y/o Agrupación Servicio - Escalafón Profesional; bajo la denominación de Director/a de Acción Social, designado/a por la Jefatura de Policía.

Artículo 6°.- Corresponderá al Director/a de Servicio Social, ser promovido a la jerarquía de Comisario General con el adicional remunerable de los demás Directores de las direcciones ya existentes.

#### CAPÍTULO II EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO (ETI)

Artículo 7°.- Transfíranse las competencias, misiones, funciones, jefatura, y respectivas dependencias del Gabinete de Asistencia Integral al EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO, el cual dependerá de la Dirección de Acción Social.

Artículo 8°.- El Equipo Técnico Interdisciplinario estará integrado por un equipo multidisciplinario de profesionales médicos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales y demás facultativos necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo.

Artículo 9°.- Corresponderá al Equipo Técnico Interdisciplinario:

- a) Intervenir en todos aquellos casos en que sea necesario su apoyo a fin de brindar contención, asistencia, diagnóstico y/o tratamiento al empleado policial que se encuentre en situación de vulnerabilidad física y/o psicológica en razón de padecimientos que tengan o no vinculación directa con el servicio. En aquellos casos en que fuere necesario también asistirá al núcleo familiar del agente en situación de riesgo;
- b) Asesorar al Jefe de Policía en cuanto al diseño de las políticas de profilaxis de enfermedades personales y/o profesionales de los miembros de la Fuerza;
- c) Elaborar programas que tiendan a lograr el bienestar psicosocial del recurso humano, estimulando el cuidado en el trabajo y en la vida personal del empleado policial;
- d) Realizar seguimiento y acompañamiento al personal en aquellos casos donde se detecte una situación de riesgo, efectuando la atención, derivación, asesoramiento o gestión según corresponda;
- e) Releva las distintas necesidades de los integrantes de la Repartición con la finalidad de poder formular los programas y políticas de salud a implementar por la Jefatura de Policía.

Artículo 10°.- La intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario se producirá a petición del empleado policial que así lo requiera, por decisión superior o cuando el mismo cuerpo interprete que existe una situación de riesgo que debe ser abordada.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Interdisciplinario deberá contar con equipos multidisciplinarios en todas las Unidades Regionales de Policía.

Un Oficial Superior de la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional en actividad será quien se encuentre a cargo del mismo.

#### CAPÍTULO III DEL ÁREA SERVICIO SOCIAL, SALUD Y

## DISCAPACIDAD

Artículo 12°.- El Área Servicio Social, Salud y Discapacidad tendrá como función y misión:

- a) Elaborar los programas de actividades, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Acción Social;
- b) Coordinar las actividades con organismos oficiales y privados con el fin de participar en programas que complementen las actividades de las Divisiones de los Servicios Sociales;
- c) Informar, orientar al Director de Acción Social y/o gestionar trámites relacionados con situaciones especiales del personal policial y/o grupo familiar, en caso de fallecimiento internación y derivaciones médicas, discapacidad, etcétera;
- d) Realizar programas socioeducativos para personal policial e hijos con capacidades diferentes;
- e) Promover programas a través de las Divisiones de cada ciudad, en materia de prevención, promoción y asistencia al personal y a su grupo familiar;
- f) Elaborar programas de atención social desde una perspectiva de género;
- g) Brindar contención al personal policial y su grupo familiar en situaciones de crisis;
- h) Brindar asesoramiento y orientación en materia de acción social a toda la Institución Policial a través de sus dependientes;
- i) Supervisar de forma directa el funcionamiento técnico y administrativo de las divisiones de cada ciudad;
- j) Cumplir y hacer cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

Artículo 13°.- El cargo de Jefe/a de Área Servicio Social, Salud y Discapacidad será desempeñado/a preferentemente por un Oficial Superior en actividad, con jerarquía no inferior a Comisario Inspector, perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General y/o en su efecto de la Agrupación Servicio - Escalafón Profesional. El cargo será propuesto por el Director/a de Acción Social y contará con el personal policial o civil necesario para el cumplimiento de su misión.

Su función será centralizar la parte administrativa, planificación, organización, coordinación y gestiones de las dependientes que se encuentren en cada Unidad Regional (Comodoro Rivadavia - Esquel - Puerto Madryn - Trelew y Rawson); como así también dar cumplimiento con las instrucciones generales y particulares emanadas por la Dirección de Acción Social.

Artículo 14°.- El Jefe Área Servicio Social, Salud y Discapacidad tendrá idéntica remuneración y percibirá los adicionales correspondientes a los demás jefes de las distintas Áreas ya existentes.

Artículo 15°.- El cargo de Jefe/a de División de Servicio Social será desempeñado preferentemente por un Oficial con jerarquía no inferior a Subinspector en actividad perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General y/o en su efecto de la Agrupación Servicio - Escalafón Profesional. El cargo será propuesto por el Jefe/a de Área y contará con el

personal policial o civil necesario para el cumplimiento de su misión.

Dichas divisiones tendrán sus oficinas en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn, Trelew y Rawson y a futuro en las diferentes localidades que se crea conveniente.

Artículo 16°.- Las Divisiones de Servicio Social, tendrán como función y misión:

- a) Informar, asesorar y sugerir lineamientos de abordajes en las diferentes temáticas que se presentan en cada jurisdicción;
- b) Realizar estudios sobre la realidad socio-cultural y de las causas de las diversas problemáticas sociales del personal policial y su grupo familiar, residentes en la jurisdicción de cada unidad Regional;
- c) Realizar los informes socio-ambientales, solicitados por los Jefes de Comisarias dependientes de la Unidad Regional y los diversos estamentos de la Institución Policial realizando los seguimientos si así lo ameritan;
- d) Intervenir en diversas problemáticas sociales que se desprendan del grupo familiar de los empleados policiales;
- e) Fomentar recursos con instituciones municipales a fin de dar soluciones a diferentes necesidades y problemáticas;
- f) Vincularse con los organismos del ámbito social Municipal para crear referentes institucionales a fin de ser intermediario entre el empleado y los entes locales;
- g) Promocionar actividades orientadas a la recreación y esparcimiento del empleado y su grupo familiar fuera del ámbito laboral, para propiciar un mayor acercamiento y bienestar emocional;
- h) Asesorar al Jefe/a de Unidad Regional de la zona, procurando mantener los lineamientos impartidos por el estamento central del servicio social;
- i) Asesorar y orientar sobre todos los beneficios de la Obra Social del Titular y su grupo familiar y en aquellos que estén y/o se encuentren con alguna discapacidad;
- j) Informar a la Superioridad sobre la situación de la salud del personal o familiar directo que se encuentre recibiendo atención médica por enfermedades terminales, accidentes graves, tratamiento de larga duración, etc., que requieran o no internación;
- k) Confeccionar informes sociales en los casos que le sea requerido; como también el seguimiento de los mismos en los casos que así lo ameriten;
- l) Brindar toda la información que solicite el personal policial que se encuentre con una problemática de salud, como así también en caso de derivaciones a Centro Asistenciales de otra localidad, a fin de gestionar recursos necesarios previos a su internación (reservas de alojamiento, de turnos, apoyatura económica, etc.) articulado con el Servicio Social de la ciudad a la cual deban viajar;
- m) Realizar seguimientos del personal Policial que fuera derivado a Centros de Alta Complejidad.

Artículo 17°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y funcionamiento de las dependencias.

## ANEXO D

<b>ACTUALIZACION ANEXO "E" LEY XIX N° 8</b>		
<b>CARGO</b>	<b>CAT.</b>	<b>PORCENTAJE</b>
JEFE Y SUBJEFE	1	115%
DIRECTOR DE SEGURIDAD	2	79%
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	2	79%
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	2	79%
DIRECTOR DE POLICÍA JUDICIAL	2	79%
DIRECTOR DE GENERO	2	79%
DIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACIÓN POLICIAL	2	79%
DIRECTOR DE ACCION SOCIAL	2	79%
JEFE AREA BRIGADA DE INVESTIGACION	3	67%
JEFE AREA CRIMINALISTICA Y CUERPOS FORENSES	3	67%
JEFE AREA DROGAS PELIGROSAS Y LEYES ESPECIALES	3	67%
JEFE AREA FINANZAS	3	67%
JEFE AREA FORMACION CONTINUA	3	67%
JEFE AREA FORMACION INICIAL	3	67%
JEFE AREA GESTION INSTITUCIONAL (antes Área Institutos Policiales)	3	67%
JEFE AREA INVESTIGACIONES	3	67%
JEFE AREA LOGISTICA	3	67%
JEFE AREA OPERACIONES	3	67%
JEFE AREA PERSONAL	3	67%
JEFE AREA POLICIA COMUNITARIA	3	67%
JEFE AREA ASUNTOS INTERNOS	3	67%
JEFE DE AREA COMUNICACIONES E INFORMATICA	3	67%
SECRETARIO GENERAL	3	67%
JEFE AREA GRUPOS ESPECIALES	3	67%
JEFE AREA SERVICIO SOCIAL, SALUD Y DISCAPACIDAD (antes Área Servicio Social)	3	67%
JEFE AREA UNIDAD REGIONAL	3	67%
JEFE DE AREA COMISARIA DE LA MUJER	3	67%
JEFE DE AREA INTEG.CONTRA VIOL. POR MOTIV. DE GENERO	3	67%
JEFE AREA ASESORIA LETRADA	4	53%
SEGUNDO JEFE AREA COMUNICACIONES E INFORM.	4	53%
SEGUNDO JEFE AREA INVESTIGACIONES	4	53%
SUBJEFE UNIDAD REGIONAL	4	53%
JEFE GUARDIA INFANTERIA	5	40%
JEFE ALCAIDIA	5	40%
JEFE BRIGADAS DE INVESTIGACIONES	5	40%
JEFE CENTRO DE OPERACIONES	5	40%
JEFE CENTRO DE DETENCION	5	40%
JEFE COMANDO RADIOELECTRICO	5	40%
JEFE COMISARIA PRIMERA CATEGORIA	5	40%
JEFE COORDINACION Y ENLACE	5	40%
JEFE DIV. RELACIONES POL. CEREMONIAL Y PROTOCOLO	5	40%
JEFE DIVISION CUSTODIA DEL GOBERNADOR	5	40%
JEFE DIVISION TRANSPORTE	5	40%
JEFE DIVISION UNIDAD ESPECIAL CIMINALISTICA	5	40%
JEFE DIVISION DROGAS Y LEYES ESPECIALES	5	40%
JEFE GRUPO INTERVENCION RAPIDA TW (G.I.R.)	5	40%
JEFE GRUPO ESPECIALES DE OPERACIONES (GEOP)	5	40%
JEFE SECCION OPERACIONES U.Reg. Com. Riv.	5	40%
JEFE SECCION OPERACIONES U.Reg. Esquel.	5	40%

JEFE SECCION OPERACIONES U.Reg. Trelew	5	40%
JEFE SECCION OPERACIONES u.Reg. Pto. Madryn	5	40%
SEGUNDO JEFE AREA ASUNTOS INTERNOS	5	40%
JEFE GENERAL ENSEÑANZAS PRACTICAS C.F.P. 663	6	33%
JEFE AREA SUSTRACCION DEL AUTOMOTOR	6	33%
JEFE COMISARIA SEGUNDA CATEGORIA	6	33%
JEFE DIVISION ASUNTOS INTERNOS	6	33%
JEFE COMISARIA TERCERA CATEGORIA	7	25%
JEFE DIVISION BUSQUEDA DE PERSONAS	8	23%
SEGUNDO JEFE COMISARIA PRIMERA CATEGORIA	8	23%
JEFE DIV. SEGURIDAD BANCARIA RAWSON	8	23%
JEFE DIVISION EXPLOSIVOS	8	23%
JEFE DIVISION MOTOS	8	23%
JEFE DIVISION RETIROS Y PENSIONES	8	23%
DIRECTOR ESCUELA SUPERIOR	8	23%
DIRECTOR INST. SUP.DE FORMACION POL. N° 811	8	23%
DIRECTOR ESCUELA DE PERSONAL SUBALTERNO	8	23%
JEFE DIVISION SEGURIDAD RURAL	8	22%
SEGUNDO JEFE DIVISION DROGAS Y LEYES ESPECIALES	8	22%
JEFE DIVISION CANES	8	22%
SEGUNDO JEFE DIVISION UNIDAD ESPEC. CRIMINALISTICA	8	22%
SUBJEFE ALCAIDIA	8	22%
SEGUNDA JEFE COMISARIA SEGUNDA CATEGORIA	9	19%
SEGUNDO JEFE COMISARIA TERCERA CATEGORIA	9	18%
JEFE DIVISION MEDICINA LABORAL RAWSON	9	19%
JEFE DIVISION PSICOLOGIA LABORAL	9	19%
JEFE SEC. SUELDOS AREA FINANZAS RAWSON	9	19%
JEFE SEC. COMPRAS AREA FINANZAS RAWSON	9	19%
JEFE AREA SUSTRACCION DEL AUTOMOTOR UNIDAD REG.	9	19%
JEFE COMISARIA CUARTA CATEGORIA	9	19%
JEFE SEC.CONTADURIA - AREA FINANZAS RAWSON	9	19%
JEFE SEC.TESORERIA AREA FINANZAS RAWSON	9	19%
SEGUNDO JEFE COMISARIA CUARTA CATEGORIA	10	17%
JEFE COMISARIA QUINTA CATEGORIA	10	17%
SEGUNDO JEFE COMISARIA QUINTA CATEGORIA	11	16%

**Decreto N° 14****Rawson, 06 de enero de 2023****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El proyecto de ley referente a la modificación de la Ley XIX N° 5, Ley Orgánica de la Policía del Chubut; sancionado por la Honorable

Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de diciembre de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: XIX N° 90

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

RICARDO DANIEL SASTRE

Vicegobernador

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

Sr. MARIO OSCAR RÍOS

Subsecretario de Gobierno

A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

**CRÉASE PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES Y TRAVESTIS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LEY XXV N° 65**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el Plan de acceso a la vivienda para personas transgénero, transexuales y travestis en todo el territorio de la Provincia del Chubut, el que

tendrá como fin mejorar la calidad de vida de las mismas.

Artículo 2°.- Son beneficiarias y beneficiarios de esta Ley de acceso a planes de vivienda todas las personas trans, travestis, transgénero y transexuales, que hayan accedido al cambio registral establecido en la Ley Nacional N° 26.743. Este derecho deberá garantizarse a través de un cupo mínimo en todos los planes de vivienda llevados adelante por el Gobierno Provincial.

Artículo 3°.- Son beneficiarias y beneficiarios del Plan de Acceso a la vivienda para personas trans, todas las personas transgéneros, transexuales y travestis.

Artículo 4°.- Será responsabilidad del Estado provincial y sus órganos dependientes, garantizar el cupo para personas trans en un mínimo del tres por ciento (3%) del total de lo construido y los créditos otorgados a través de planes de vivienda del Estado para el acceso a la vivienda a personas trans, travestis, transexuales que se encuentren en situación de vulneración social.

Artículo 5°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 18**  
**Rawson, 10 de enero de 2023**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la creación de un Plan de acceso a la vivienda para personas transgénero, transexuales y travestis en todo el territorio de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de diciembre de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXV N° 65  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 756**

**12-07-22**

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 31 de mayo de 2022 al grado inmediato superior (Comisario General) al Comisario Mayor Cecilio Gabriel WILLIAMS (DNI N° 22.248.473 -Clase 1972) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policial de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 31 de mayo de 2022 al grado inmediato superior (Comisario General) al Comisario Mayor Enrique Daniel URRUTIA (DNI N° 22.418.460 - Clase 1972) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policial de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2022.-

**Dto. N° 758**

**12-07-22**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor del señor AMARO VILLALOBO, DNI N° 12.098.156, de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (846 m2., 74 dm2.), determinada por el Lote 4 de la Manzana 22, Fracción B, Sección I-II, Comuna Rural Colán Conhué, DEPARTAMENTO LANGUINEO, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- Cumplido el Artículo 2°, la totalidad de las Actuaciones y el Testimonio de la Escritura Traslativa de Dominio serán remitidos al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL para la entrega en acto público al propietario.-

**Dto. N° 886**

**08-08-22**

Artículo 1°.- Resérvese al agente NECULQUEO, Alejandro Javier (DNI N° 25.138.220 - Clase 1976) el cargo de revista Agrupamiento C, Clase II, Grado VI, Categoría 9 con 30 horas semanales de labor de la Planta Permanente, Convenio Colectivo de Trabajo del Ministerio de Salud, con funciones en Nivel Central del Ministerio de Salud, en virtud de lo establecido por los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74 y los Artículos 2° y 5° del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución 164/13-STR, a partir del 01 de Enero de 2022 y por el término que desempeñe la función para la cual fue designado.-

**Dto. N° 1195**

**13-10-22**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle Analítico de la Planta Presupuestaria de Personal de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - SAF 91 - Obligaciones a



Cargo del Tesoro - Programa 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro - Actividad 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro y de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Ministerio de Seguridad - Programa 1 - Conducción Ministerio de Seguridad - Actividad 1 - Conducción Ministerio de Seguridad, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modificase el Plantel Básico de Personal de la Administración de Obligaciones del Tesoro, eliminándose de la Planta Temporaria un (01) cargo de Personal de Gabinete, e incrementándose un (01) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme a los Anexos N° I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, al señor Rodrigo Adrián ZAMUDIO (MI N° 33.392.713 - Clase 1988), en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria del Plantel Básico de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afectado a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 9 - Ministerio de Seguridad - Programa 1 - Conducción Ministerio de Seguridad - Actividad 1 - Conducción Ministerio de Seguridad - Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

#### **Dto. N° 1442 06-12-22**

Artículo 1°.- Modificar la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 33: Justicia Social, Actividad 3: Políticas Penitenciarias y Reinserción Social y Programa 22: Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, Actividad 2: Dirección General de Autotransporte Terrestre.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General de Acceso a la Justicia dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, eliminándose un (1) cargo Planta Transitoria con funciones Administrativas e incrementándose un (1) cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria en el Plantel Básico de la Dirección General de Autotransporte Terrestre de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la incorporación del agente Ian Khalil CASCO (DNI N° 37.148.987- Clase 1993), en la Planta Transitoria, Ley I N° 341 con funciones administrativas en la Dirección General de Acceso a la Justicia dependiente de la Subsecretaría de Justicia

del Ministerio de Gobierno y Justicia, otorgada mediante Decreto N° 1294/21, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 4°.- Mensualizar al agente Ian Khalil CASCO (DNI N° 37.148.987 - Clase 1993), en el cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Dirección General de Autotransporte

Terrestre de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre 2022.

Artículo 5°.- Designar a cargo de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Autotransporte Terrestre de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Ian Khalil CASCO (DNI N° 37.148.987 - Clase 1993), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del mismo Plantel Básico del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 6°.- Abonar al agente Ian Khalil CASCO (DNI N° 37.148.987 - Clase 1993), la diferencia salarial entre su cargo de revista y el cargo Director de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Autotransporte Terrestre de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Decreto N° 116/82, Artículo 1°, Punto II, Apartado 2.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 22: Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, Actividad 2: Dirección General de Autotransporte Terrestre. Ejercicio 2022.

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

#### **Dto. N° 1461 14-12-22**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 4° del Decreto N° 953/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Plantel Básico de la Dirección de Contralor y Asesoramiento Legal - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, al Abogado Luis Alfredo BUSTOS SEQUEIRA (DNI N° 37.225.035 - Clase 1993), en el cargo Abogado «C» - Código 4-003 - Nivel III - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Profesional- Planta Temporaria».-

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 4° del Decreto N° 1253/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- La agente Graciela Mariel GONZALEZ (DNI N° 24.811.788- Clase 1976), retornará a su cargo de revista Jefe de Departamento Asesoramiento Legal Administrativo - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de

Contralor y Asesoramiento Legal - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-»

**Dto. Nº 1510 19-12-22**

Artículo 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, los requisitos aprobados mediante Decreto 796/20 Anexo II (Hojas 19 y 20) correspondientes al cargo de Director General de Economía de los Hidrocarburos, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, el que quedara redactado conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ANEXO I**

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS  
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DE LOS HIDROCARBUROS

**MISIONES:**

- Determinar la capacidad económica y financiera de las empresas que por cualquier título aspiren a obtener permisos de exploración o concesiones de explotación y transporte de hidrocarburos y de sus garantes, realizando los estudios y evaluaciones conducentes a tal fin, supervisando, controlando y fiscalizando los demás aspectos económicos de todas las actividades del sector.

**FUNCIONES:**

- Evaluar las potencialidades de Desarrollo Sustentable en materia hidrocarburífera.

- Analizar el comportamiento del mercado de los hidrocarburos, promoviendo políticas de eficiencia en la asignación de recursos.

- Asesorar y asistir a la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS en tareas de auditoría que tengan implicancia económica-financiera sobre la recaudación de Regalías, Bono de Compensación de los Hidrocarburos, Canon Hidrocarburíferos en la Provincia y tasas.

- Generar procesos y promover políticas públicas que generen el desarrollo y el incremento de la Producción hidrocarburífera.

- Generar condiciones y procesos que contribuyan sustancialmente a la diversificación e innovación productiva.

- Promover y gestionar vinculaciones con organismos del estado y organizaciones empresarias a fin de desarrollar actividades colaborativas en las áreas de incumbencia.

- Asistir al Subsecretario de Hidrocarburos en los temas de su responsabilidad.

- Administrar y mantener actualizados los datos del registro de empresas concesionarias, permisionarios y/u operadores de hidrocarburos.

- Solicitar y verificar la acreditación de la capacidad técnica para desarrollar proyectos de hidrocarburos a las empresas petroleras, sean personas físicas

o jurídicas y su inscripción en el registro correspondiente.

- Supervisar la viabilidad de los Proyectos de Inversión, desarrollo, innovación y diversificación productiva.

- Desarrollar y mantener actualizada la Cadena de Valor del Sector, y analizar la evolución de distribución de la renta.

- Coordinar con industria y cámaras el mantenimiento de una base de datos con información de la industria.

- Gestionar los RRHH, fomentando el proceso de formación y evolución continua del equipo. Contribuir al desarrollo del potencial de su equipo, planificando las actividades correspondientes.

**REQUISITOS:**

Profesional en las áreas de Ingeniería, Administración Contable o Finanzas con experiencia o tener como mínimo quince (15) años de experiencia acreditable en tareas vinculadas al sector.-

**Dto. Nº 1511 19-12-22**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, la prórroga de Asignación de Funciones en el Ministerio de Hidrocarburos del señor Rolando Alexis Olmos (DNI N° 22.990.528 – Clase 1972) que fuera otorgada mediante Resolución N° XX 03/22 a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- Adecúese el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - SAF 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Programa 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro- Actividad 1: Administración de Obligaciones del Tesoro y Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62 Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16 - Desarrollo Minero - Actividad 2 - Control de Regalías.

Artículo 3°.- Modificar el Plantel Básico del área Obligaciones a cargo del Tesoro, eliminándose un (1) cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporal y incrementándose un (1) cargo de Director General - Personal Fuera de Nivel - Planta Permanente en el Ministerio de Hidrocarburos, conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 4°.- Designar al agente OLMOS, Rolando Alexis (DNI N° 22.990.528 - clase 1972) a cargo de la Dirección General de Economía de los Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - SAF 62 - Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16: Desarrollo Minero - Actividad 2 - Control de Regalías - Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

**Dto. Nº 1523 21-12-22**

Artículo 1°.- Modificase el presupuesto de Erogaciones de la Administración central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 8 - SAF. 31 – SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al detalle obrante en la

planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.-Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

### **Dto. N° 1617 22-12-22**

Artículo 1°.- Adjudicase a la empresa TITAN S.A - LAL S.A (UT) con domicilio legal en Av. Eva Perón N° 719 de la ciudad de Trelew, la Licitación Pública N° 12/22, Obra: «AMPLIACION ESCUELA N° 139» en 28 de Julio, tramitada por Expediente N° 002483-MIEP-22, en su oferta alternativa con un descuento del DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (2,50%), sobre todos y cada uno de los ítems de la Oferta Básica de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 123.359.239,57), a valores básicos del mes de Julio de 2022, siendo el monto arrojado mediante la carga del SIROP (Sistema de Registro de Obras Públicas) del SIAFYC de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 120.280.041,27), con un plazo de ejecución de Obra de TRESCIENTOS (300) días corridos, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa con descuento, técnica y económicamente conveniente a los intereses Provinciales.-

Artículo 2°.- Desestimar la oferta básica y alternativa de la empresa CD CONSTRUCCIONES S.A., por no resultar económicamente conveniente a los intereses provinciales;

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 120.280.041,27) de la siguiente manera: PESOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 12.028.004,13) en el SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 69 - Obra 04 - Inciso 4 - P.Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022 y el saldo restante en la partida Presupuestaria que el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación preverá para el Ejercicio 2023.-

## **RESOLUCIÓN**

### **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**

**Resolución N° 01  
Rawson 09 de enero de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 807 /2022 MHC; la Resolución 03/20 MHC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 03/20 MHC se implementó el sistema de presentación de documentación online, metodología que resultó sumamente útil para los obligados a realizar las prestaciones como para el propia Ministerio.

Que la mencionada Resolución tenía vigencia por el tiempo de aislamiento como consecuencia de la pandemia Covid-19.

En virtud de continuar con la forma de presentación de la documentación conforme las obligaciones de cada operadora y/o empresa relacionadas con la actividad hidrocarburífera en la Provincia del Chubut y con el fin de continuar con un eficiente control de la documentación para las tareas de fiscalización a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, se dará continuidad al sistema de presentación de información online, en la casilla de correo electrónico que se designa en la presente, como único medio de presentación de la información requerida por las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC, 5/96 SE, 557/22 SE, Decreto 44/91 y Resolución 120-E/2017 y sus modificatorias.

Que en el marco de las atribuciones conferidas como Autoridad de Aplicación en materia hidrocarburífera resulta competente respecto del control en el cumplimiento de las normas mencionadas precedentemente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- IMPLEMENTESE como medio electrónico de presentación de documentación ante la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos referente a la información requerida por las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC, 5/96 SE, 557/22 SE, Decreto 44/91 y Resolución 120-E/2017 y sus modificatorias, la casilla de correo electrónico subsehidrocarburos@chubut.gov.ar de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Refrendará la presente Resolución la Subsecretaría de Hidrocarburos.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Ing. FERNANDO MARTIN CERDÁ  
Ministro de Hidrocarburos

### **ANEXO**

Procedimiento para la presentación de documentación en cumplimiento de las Resoluciones 10/06 SHyM, 11/04 SHyM, 05/07 SHyM, 21/14 MHC, 5/96 SE, 557/22 SE, Decreto 44/91 y Resolución 120-E/2017 y sus modificatorias,

1.- Las presentaciones que se efectúen a través del correo electrónico indicado en el Artículo 1° de la

presente Resolución, serán recepcionadas en días hábiles administrativos de 8 hs. a 14 hs.

2.- La documentación presentada deberá estar en formato PDF; tablas en formato Excel y PDF; información georeferenciada en formato SHAPEFILE en sistema GAUSS KRUGER zona dos elipsoide posgard 98 (ductos, pozos, zonas de seguridad, etc). La información será acompañada de una nota que detalle la documentación remitida con la firma del responsable. Asimismo, en el cuerpo del correo electrónico también se detallará la documentación que se adjunta.

3.- En el asunto se indicará la empresa y la identificación del trámite.

4.- Los obligados a dar cumplimiento con las Resoluciones que se detallan en el artículo 1° de la presente Resolución, con carácter previo a realizar las presentaciones al correo electrónico indicado, deberán presentar por única vez en formato papel en la mesa de entrada del Ministerio de Hidrocarburos el formulario de declaración Jurada conforme el modelo que establecerá la Subsecretaría de Hidrocarburo, el cual será suscripto por el titular o representante legal de la empresa. Si actúa por intermedio de apoderado se adjuntará el poder debidamente suscripto.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### Res. N° 404 16-12-22

Artículo 1°.- Encuádrense en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 los adelantos transitorios de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.596.969,86) en concepto de intereses devengados entre el 04 de noviembre de 2022 y el 18 de noviembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,6842% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 3°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$16.196.104,11) en concepto de intereses devengados entre el 04 de noviembre de 2022 y el 22 de noviembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,6842% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 4°.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$16.196.104,11) en concepto de intereses devengados entre el 04 de noviembre de 2022 y el 22 de noviembre de 2022 a una tasa nominal pactada del 65,6842% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la

partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2022.-

#### Res. N° 405 16-12-22

Artículo 1°.- DISPONER la utilización de un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000), correspondiente al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O) a los fines de afrontar el pago de haberes de los agentes públicos provinciales, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto N° 403/2013.-

#### Res. N° 406 16-12-22

Artículo 1°.- DETERMINESE el pago del Sueldo Anual Complementario correspondientes al segundo semestre de 2022, a los empleados públicos provinciales de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 16-12-2022.

#### Res. N° 407 16-12-22

Artículo 1°.-EMÍTASE la Serie XCVII Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS mil cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil cien (\$ 1.469.948.100), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 400/22-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 65 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.
- b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración.
- c) Fecha de Licitación: 16 de diciembre de 2022.
- d) Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de diciembre de 2022.
- e) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).
- f) Fecha de Vencimiento: 23 de febrero de 2023.
- g) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

#### i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a una tasa fija nominal anual del 74,00%, y (ii) los intereses devengados a la tasa base determinada como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de



treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento, no inclusive, más un margen fijo del 10,50%.

2. Período de devengamiento de intereses: se calcularán desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 23 de febrero de 2023. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio Aplicable: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

k) Tipo de Cambio de Integración: el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a la Fecha de Licitación.

l) Tipo de Oferta: oferta parcial.

m) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto.

n) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de la Serie XCVII Clase 1 de Letras del Tesoro: Estará representada por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 1 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 1 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anti-

cipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 1 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 1 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- EMÍTASE la Serie XCVII Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS setecientos veintidós millones cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y dos (\$ 721.433.082), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 400/22-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 365 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración.

c) Fecha de Licitación: 16 de diciembre de 2022.

d) Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de diciembre de 2022.

e) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 20 de diciembre de 2023.

g) Amortización: en seis (6) cuotas bimestrales, en las siguientes fechas (cada una, una «Fecha de Amortización») y en los siguientes porcentajes:

- 20 de febrero de 2023	16,66%
- 20 de abril de 2023	16,66%
- 20 de junio de 2023	16,66%
- 20 de agosto de 2023	16,66%
- 20 de octubre de 2023	16,66%
- 20 de diciembre de 2023	16,70%

Si la Fecha de Amortización en cuestión no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en cada Fecha de Pago de Intereses se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a una tasa fija nominal anual de 75,00% y (ii) los intereses devengados a la tasa base determinada como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o



aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de intereses, inclusive y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la respectiva Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante), no inclusive, más un margen fijo de 11,00% nominal anual. A efectos aclaratorios, los intereses de la Serie XCVII Clase 2 de Letras se devengarán sobre los saldos de capital pendientes de pago bajo la Serie XCVII Clase 2 de Letras.

2. Período de devengamiento de intereses: significa el período bimestral comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

3. Fecha de pago de los intereses: los intereses se pagarán bimestralmente por bimestre vencido en cada Fecha de Amortización (cada una, una «Fecha de Pago de Intereses»). Si la Fecha de Pago de Intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio Aplicable: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

k) Tipo de Cambio de Integración: el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a la Fecha de Licitación.

l) Tipo de Oferta: oferta parcial.

m) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto.

n) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de la Serie XCVII Clase 2 de Letras del Tesoro: Estará representada por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores

de Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 2 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 2 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 2 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie XCVII Clase 2 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

## Res. N° 409

22-12-22

Artículo 1°.- Páguese al Banco de Chubut S.A. la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$22.127.709,81) en concepto de bonificación de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de octubre del 2022, en el marco del «Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut S.A.», según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Partida 5.1.9 – Transferencias a empresas privadas - Ejercicio 2022.-

(Ver anexos en Original MEyCP)

---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Res. N° XIII-01

06-01-23

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente DIANDA, Lina Elisabet (DNI N° 20.339.671 - Clase 1969), en un (1) cargo Director Titular, en la Escuela N° 441 de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de septiembre de 2022, por acogerse a los beneficios

jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-02 06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente MARTINEZ, Sandra Marcela (DNI N° 20.237.726 - Clase 1968) en un (1) cargo Director Titular en la Escuela N° 111 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de noviembre de 2022, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-03 06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente MENDOZA, Patricia Matilde (DNI N° 18.416.786 - Clase 1967), en un (1) cargo Director Titular, en la Escuela N° 403 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de marzo de 2022, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-04 06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente SOBRAL, Elena Beatriz (DNI N° 20.541.939 - Clase 1969), en un (1) cargo Directora Titular, en la Escuela N° 189 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de septiembre de 2022, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-05 06-01-23**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 30 de noviembre de 2021 a la docente ALARCON, Elina Delma (DNI N° 14.733.123 - Clase 1960), en un (1) cargo Director Titular, en la Escuela N° 83 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro para sus derechohabientes a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

**Res. N° XIII-06 06-01-23**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente BARRIENTOS, Francia Andrea (DNI N° 14.831.747 - Clase 1962), en un (1) cargo Vicedirector Titular, en la Escuela N° 172 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de enero de 2021, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII -N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

---

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA**

**Res. N° 201 29-12-22**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la autorización de pago del incremento correspondiente a un 10% a partir del mes de enero de 2023 y de un 10% a partir del mes de marzo de 2023, aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N°118/22 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual en un 10% a partir del mes de noviembre del 2022 y en un 10% a partir del mes de enero de 2023, sobre la base del estipendio vigente al 31 de mayo de 2022, de los beneficiarios de las Becas Cofinanciadas entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2193-2022 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 3°.- ESTABLECER que, los becarios de la Convocatoria 2016, deberán remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 CENTAVOS (\$71.962,56) y será imputado en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 -Parcial 3 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.-

**Res. N° 202 29-12-22**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la autorización de pago del incremento correspondiente a un 10% a partir del

mes de enero de 2023 y de un 10% a partir del mes de marzo de 2023, aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N°119/22 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual en un 10% a partir del mes de noviembre del 2022 y en un 10% a partir del mes de enero de 2023, sobre la base del estipendio vigente al 31 de mayo de 2022, del beneficiario de la Beca Cofina'ciada entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2017, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2193-2022 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 3°.- ESTABLECER que, el becario de la Convocatoria 2017, deberá remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 241100 CENTAVOS (\$12.357,24) y será imputado en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023 y 2024.-

#### **Res. N° 203** **29-12-22**

Artículo 1°.-Dejar sin efecto la autorización de pago del incremento correspondiente a un 10% a partir del mes de enero de 2023 y de un 10% a partir del mes de marzo de 2023, aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N°120/22 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual en un 10% a partir del mes de noviembre del 2022 y en un 10% a partir del mes de enero de 2023, sobre la base del estipendio vigente al 31 de mayo de 2022, de los beneficiarios de las Becas Cofinanciadas entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2193-2022 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 3°.- ESTABLECER que, los becarios de la Convocatoria 2020, deberán remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 68/100 CENTAVOS (\$49.946,68) y será imputado en la Jurisdicción 66; Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66; Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1; Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023, 2024, 2025 y 2026.

---

### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

#### **Res. N° V-251** **29-12-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción, otorgada mediante Resolución N° V-10/22, de la agente Marta Alicia PEREIRA (DNI N° 28.390.145 - Clase 1980), quien revista en el cargo Nivel 6 - Planta Permanente, dependiente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, en la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.-El Departamento de Control Asistencial - Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Área de Personal de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta.-

#### **Res. N° V-252** **29-12-22**

Artículo 1°.-Aceptar a partir del día 1° de enero de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Gabriela Paola JONES (DNI N° 23.719.241 - Clase 1973), al cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez - Ley XVIII N° 32.-

#### **Res. N° V-253** **29-12-22**

Artículo 1°.-Aprobar los servicios efectivamente prestados en la Dirección General de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a la agente Joana Gisel MESA (DNI N° 35.887.149 - Clase 1991), quien cumple funciones Administrativas - Planta Transitoria, dependiente de la citada Secretaría General, desde el

1° de septiembre de 2022 hasta el 8 de noviembre de 2022, inclusive, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Artículo 2°.- Aprobar el pago del adicional por insalubridad - Código 1132, por el período comprendido desde 1° de septiembre de 2022 y hasta el 8 de noviembre de 2022, a la agente Joana Gisel MESA (DNI N° 35.887.149 - Clase 1991), por los servicios efectivamente prestados en la Dirección General de Impresiones Oficiales – Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno.-

**Res. N° V-254 29-12-22**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° V-201/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.-Asignar funciones en la Dirección General de Impresiones Oficiales - Secretaría General de Gobierno, a la agente Joana Gisel MESA (DNI N° 35.887.149 - Clase 1991), quien cumple funciones Administrativas – Planta Transitoria, dependiente de la citada Secretaría General, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-»

**Res. N° V-256 29-12-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución N° V-54/22, en la Delegación Buenos Aires - Dirección de Prensa – Dirección General de Prensa - Subsecretaría de Información Pública, de la agente María Ana POURTALE (DNI N° 27.384.164 - Clase 1979), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la citada Subsecretaría, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

**Res. N° 269 29-12-22**

Artículo 1°.-APRUÉBASE el pago de las facturas «B» N° 0004-00022955 y N° 0004-00022956 emitidas por la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (O.C.A.S.A), CUIT N° 30-66204961-8, referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, correspondiente al mes de diciembre del año 2022.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE Mil CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$41.127.175,94) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 – Programa 93 - Actividad 3 - IPP 351 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**Res. N° 05 09-01-23**

Artículo 1°.- Declarase de legitimo abono el gasto ocasionado a la firma Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew (CUIT N° 30-54572702-8) por los servicios de energía eléctrica, agua y cloacas, del inmueble sito en Calle Roca 98 de la ciudad de Trelew, donde funciona la Oficina Técnica Administrativa dependiente de este Instituto, correspondiente a los periodos de 2019, 2021 y 2022.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la deuda a efectuar el pago de las facturas correspondientes a los períodos 2019, 2021 y 2022, por la suma total de Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos Sesenta con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 200.460,42), las cuales se encuentran debidamente conformadas y corresponden a los períodos mencionados, monto y concepto detallados.-

Artículo 3°.- Encuádrese el presente trámite en la Ley II N° 76, el Decreto N° 777/06.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: Jurisdicción 91 - SAF 91 - Programa 99 - Actividad 02 - I.P.P. 3-1-1 la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cuarenta Centavos (\$ 196.365,40); I.P.P 3-1-2 la suma de Pesos Cuatro Mil Noventa y Cinco con Dos Centavos (\$ 4.095,02) - Fuente de Financiamiento 4.41 - Ejercicio 2023.-

I. 17-01-23 V. 19-01-23

**DISPOSICIONES**

**SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**

**Disposición Minera N° 165  
Rawson, 21 de diciembre de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 11.542/88, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro denominado: «GUILLERMO», Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219° del Código de Minería, a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219° determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.



Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

### DISPONE:

Artículo 1º.- Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la Mina: «GUILLERMO» Expediente N° 11.542/88.

Artículo 2º.- Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3º.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNOA. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 09, 13 y 18-01-23

### Disposición Minera N° 166 Rawson, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 11.544/88, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro denominado: «DIEGO», Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219º del Código de Minería, a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219º determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

### DISPONE:

Artículo 1º.- Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la Mina: «DIEGO» Expediente N° 11.544/88.

Artículo 2º.- Pase a Escribanía de Minas para que

se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3º.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNOA. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 09, 13 y 18-01-23

### Disposición Minera N° 167 Rawson, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 12.329/93, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro denominado: «LAURA», Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219º del Código de Minería, a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219º determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

### DISPONE:

Artículo 1º.- Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la Mina: «LAURA» Expediente N° 12.329/93.

Artículo 2º.- Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3º.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNOA. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 09, 13 y 18-01-23



## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 402/22.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.901/2021, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 76 FF113, 370, 476 Hospital Rural El Hoyo Ejercicio 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL RURAL EL HOYO; y

Que con fecha 04 de noviembre de 2022 la subrelatora eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL EL HOYO, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, por la fuente de financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 CENTAVOS (\$4.798.499,83) la fuente de financiamiento 476 Plan Sumar por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 97/100 CENTAVOS (\$153.572,97), que importan un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON 80/100 CENTAVOS (\$4.952.072,80).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 403 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil veintidós,

reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.909/2021, caratulado «Ministerio de salud- s/ rendición de cuentas SAF 76 FF113, 370, 476 Hospital Rural José de San Martín Ejercicio 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL RURAL JOSE DE SAN MARTIN; y

Que con fecha 04 de noviembre de 2022 la subrelatora eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL JOSE DE SAN MARTIN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, por la fuente de financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 20/100 CENTAVOS (\$2.638.083,20) y la fuente de financiamiento 476 Plan Sumar por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 17/100 CENTAVOS (\$434.032,17), que importan un monto total de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 37/100 CENTAVOS (\$3.058.590,37).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 404/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.582/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS. RESOL.239/22- IAS AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al

subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 239/22- IAS a favor de la Fundación Dar Pasos de Esquel CUIT 30-70801334-6 por \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil).

Que con fecha 28 de Octubre de 2022, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 239/22- IAS por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) a favor de la Fundación Dar Pasos de Esquel CUIT 30-70801334-6 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 405 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.493/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS. RESOL.105/22- IAS AP.EC.» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 105/22- IAS a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel CUIT 30-62439448-4 por \$ 500.000 (Pesos quinientos mil).

Que con fecha 28 de Octubre de 2022, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 105/22- IAS por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel CUIT

30-62439448-4 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 406/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre del 2022, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° N° 39.662/20 – TC, caratulado «SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN S/RENDICION DE CUENTAS SAF 25 J 10 FF 111, 504, 505 EJERCICIO 2020 «;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de la JURISDICCION 10 SAF 25 SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA «S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020»; F.F. N° 111 y 504, enero a diciembre Ejercicio 2020.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, la Señora Relator Fiscal eleva su Informe de Auditoría N° 49 / 22 previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que en el Informe precedentemente citado, se indica que existen egresos pendientes de aprobación por un monto de \$ 162.726.082,26 correspondientes al Inciso N° 1.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de la JURISDICCION 10 SAF 25 SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA F.F. N° 111 y 504, enero a diciembre Ejercicio 2020, presentada por los responsables, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILQUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$ 92.679.515,86 ).

Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ( \$ 162.726.082,26 ).

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Tomás MAZA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 407 /2022.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.632/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS. SUBS. RESOL.006/22-SCTIPYC A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 06/22-SCTIPyC a la Asociación Cultural Galesa de Puerto Madryn CUIT 30-71132615-0 por \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Que con fecha 02 de Noviembre de 2022, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 06/22-SCTIPyC por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000) a favor de la Asociación Cultural Galesa de Puerto Madryn CUIT 30-71132615-0 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Tomás MAZA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 408 /2022.-**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 37.892, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 75 FF 111; 301; 358; 610; 441 HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables han puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 186) luce agregado el Informe N° 116/22 F.8, mediante el cual el Relator Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs.187) mediante dictámenes N°197/22, por el cual solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2018 por un monto de \$731.198.876,16.

Asimismo coincide con el Relator en indicar que debiera dejarse pendiente de aprobación la suma de \$2.405.135,00 por los motivos expuesto por el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 94/22 (Expte. N° 39.977/21) y ratificados en Dictamen N° 192/22 (Actuación 1.826/22), mediante el cual concluyera que hasta tanto se sustancie y resuelva la presunta incompatibilidad que diera origen a la Actuación referenciada, se procederá a la aprobación de las rendiciones, dejando pendiente los importes que correspondan a contrataciones con la mencionada sociedad.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 34°; 40° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018, correspondientes al SAF 75 de las Fuentes de Financiamiento N° 111, 361, 358, 610 y 441 del Hospital Regional Comodoro Rivadavia, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTAY UN MIL MILLONES CIENTO NOVENTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$731.198.876,16) declarándolo libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Dejar Pendiente de Aprobación la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTAY CINCO (\$2.405.135,00) que tramitan por Actuación N° 1.826/22, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.

Tercero: Regístrese, notifíquese, agréguese copia del presente a la Actuación N° 1.826/22 TC y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 409 /2022.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los

18 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40575/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. CONV. DE INF. ACTA N° 05/2022 – FUNDACIÓN DEL BANCO DEL CHUBUT Y ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE RADA TILLY A.P.E.C.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables la Asociación de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de Rada Tilly, han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 05/2022 – punto 1, por \$ 16.500.000 (Pesos dieciséis millones quinientos mil).

Que con fecha 09 de noviembre de 2022, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 05/2022 – punto 1, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000,00.-) a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de Rada Tilly, CUIT 30-67027738-7, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 410/2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.437/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.SUBS. RESOL. 492/21-GB A.P.E.C.» , y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 492/21-MGyJ a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel CUIT 30-62439448-4 por \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Que con fecha 8 de Noviembre de 2022, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 492/21-MGyJ por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel CUIT 30-62439448-4 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 411 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.439/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS. RESOL. 509/21-GB A.P.E.C.» , y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 509/21-MGyJ a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Corcovado CUIT 30-67036613-4 por \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Que con fecha 8 de Noviembre de 2022, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 509/21-MGyJ por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Corcovado CUIT 30-67036613-4 declarándolos libre de responsabilidad.



Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás MAZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, a cargo del Juez Dr. Gustavo M.A. Antoun, Secretaria Nro. 1 cita y emplaza a la Sra. Alejandra Beatriz Arratia a fin de hacerle saber de la apertura del trámite sucesorio del causante Sr. DOMINGO ANASTASIO ARRATIA CID, quien deberá presentarse a acreditar su vocación hereditaria si así lo considere en el plazo de TREINTA (30) DIAS (artículos 148 y 712 del CPC) en los autos caratulados «ARRATIA CID, Domingo Anastasio s/SUCESION AB INTESTATO», Expte. Nro. 45/2021.- Publíquese edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en el diario «EL PATAGONICO».-

Sarmiento, Chubut, 14 noviembre de 2022.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
 Secretaria

I: 16-01-23 V: 18-01-23

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CONTRERA, ERMENEGILDA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CONTRERA Ermenegilda s/Sucesión ab-intestato (Expte. 976/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 21 de diciembre de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS  
 Secretario de Refuerzo

I: 17-01-23 V: 19-01-23

### EDICTO LEY 21.357 CONSTITUCION DE LEMHEM S.A.S.

#### DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

HÉCTOR ENRIQUE MUZIO, nacido el 08 de Febrero de 1961 (61 años de edad), nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad 14.281.675, CUIT 20-14281675-0, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en Amancay Nro. 3052 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; LYDIA ELENA MUZIO, nacida el 25 de Octubre de 1963 (58 años de edad), nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad 16.421.272, CUIT 27-16421272-1, de estado civil casada, de Profesión empresaria, domiciliada en Presidente Perón Nro. 77 de la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires.-

#### FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

04 de Mayo de 2022, 22 de Septiembre de 2022 y 05 de Diciembre de 2022.-

#### DENOMINACION

«LEMHEM S.A.S.»

#### DOMICILIO

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. Calle Amancay Nro. 3052 – CP 9100.-

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros al desarrollo de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y granjas, explotación de especies acuáticas y producción de minerales y otros productos relacionados como recolección de mariscos, algas, extracción y producción de sal marina, y también sus productos, frutos y subproductos derivados como ser cueros, plumas, pelos, grasas, carnes, lanas, servicios de esquila, enfardelaje, clasificación y similares, y la explotación racional, doméstica y semidoméstica de especies silvestres como guanacos, maras, ñandúes patagónicos y similares, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Servicios: Mediante la prestación de servicios turísticos, agroturísticos, buceo y similares. Servicios mecánicos a vehículos, prestando servicios de atención mecánica, chapa, pintura, acondicionamiento, reparación y restauración a particulares, mecánicos, equipos de competición, compañías de seguros, aseguradoras de riesgo de trabajo y similares, y también servicios de transporte de corta, media y larga distancia de todo tipo de cargas, ya sea enfiada, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como si también en



transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros de similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; c) Comerciales: Mediante la Compra, Venta, Exportación, Importación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de combustibles líquidos, explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; d) Industriales: mediante la producción, elaboración transformación de productos químicos y artículos destinados a la industria alimenticia, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración, por cuenta propia, de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. La presente actividad no incluye, de modo alguno, la realización por parte de la sociedad de las actividades de corretaje, en los términos de lo normado en el artículo 1345 del Código Civil y Comercial de la Nación; y f) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones.- A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o

contratos vinculados al fin social.-

**PLAZO DE DURACION**

Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.-

**CAPITAL SOCIAL**

Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) representados por quince mil acciones ordinarias clase «A» nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una.-

**ORGANO DE ADMINISTRACION**

La gestión de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia, cuyos miembros podrán ser socios o no, compuesta por un miembro titular, y debiendo además nombrar un suplente, quien reemplazará al gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será individual y su mandato será por tiempo indeterminado. El administrador administrará y representará a la sociedad. Se designa como Gerente titular al Sr. Héctor Enrique Muzio y como Gerente Suplente al Sr. Facundo Agustín Muzio, con Documento Nacional de Identidad 37.860.372, nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Septiembre de 1993, CUIT 20-37860372-3, de estado civil soltero, de Profesión empresario, domiciliado en Amancay Nro. 3052 en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

**ORGANO DE FISCALIZACION**

La Sociedad prescindirá del Órgano de fiscalización.

**REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente, en forma individual. -

**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO**

31 de Marzo de cada año.-

**PUBLIQUESE POR UN DIA**

Dr. RAMIRO G. LOPEZ

Jefe Registro Público

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 18-01-23

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor:

ROLDAN Raúl Alberto Horacio

B° 30 Viviendas – SUTIAGA – CASA N° 23

Calle N° h. Davies n° 2899 - (Código 2172)

9100 – TRELEW – CHUBUT

Se notifica al señor ROLDAN, Raúl Alberto Horacio DNI N° 24.140.154 de la siguiente Resolución, RAWSON CH; 30 Nov 2022 VISTO: El Expediente N° 631/21-M.I.Ey P./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 476/20 - IPVyDU se otorgó en carácter de locación a favor del señor ROLDAN, Raúl Alberto Horacio DNI N° 24.149.154 la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como

casa N° 23 del Barrio «30 Viviendas» SUTIAGA – (Código 2172) de la Ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derecho, por no ocupación. Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 837/21, se designa a la Gerente General a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 476/20 - IPVyDU, a favor del señor ROLDAN, Raúl Alberto Horacio, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 23 del Barrio «30 Viviendas» –SUTIAGA (Código 2172) de la Ciudad de Trelew, Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Locación resuelta por el Artículo 1º del señor ROLDAN Raul Alberto Horacio DNI N° 24.149.154, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3º Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y Cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCIÓN N° 1489/22-IPVyDU.- Firma IVANA PAPAIIANNI GERENTE GENERAL Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a/c PRESIDENCIA.-El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son. A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADA  
RAWSON CH, 6 de Diciembre del 2022.-

IVANA PAPAIIANNI  
Gerente General  
Instituto Provincial de la  
Vivienda y Desarrollo Urbano  
A/C Presidencia

RUBEN ALBERTO WILLHUBER  
Director Social  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

RAUL OMAR FERRERO  
Director General de Asesoramiento  
Legal y Técnico  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

I: 16-01-23 V: 18-01-23

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

### INDUSTRIAS BASS S.A.

Por decisión del Directorio de la Sociedad INDUSTRIAS BASS S.A., según Acta de Directorio de fecha 02 de Enero del año 2023, se convoca a los Señores Accionistas de INDUSTRIAS BASS S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 13 (trece) de Febrero del corriente año, en las instalaciones de la Sede Social de la Sociedad, cito en la calle Héroes de Malvinas N° 4.405 del Parque Industrial Pesado de la Ciudad de Trelew, a las 10 horas en su primera convocatoria y en forma simultánea a las 11.30 horas en su segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos que integran el orden del día, de acuerdo al detalle que sigue: Punto N° 1º): Motivos por los cuales se convoca fuera del plazo legal establecido en la Ley General de Sociedades. Punto N° 2º): Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria. Punto N° 3º): Designación de los Integrantes del Directorio por vencimiento de mandato, por el término de tres (3) ejercicios y Punto N° 4º): Aprobación de la gestión del Directorio saliente.-

INDUSTRIAS BASS S.A.  
Martin Miguel Castillo  
Presidente del Directorio

I: 17-01-23 V: 23-01-23

## INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

### EDICTO

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 12, Manzana 78, Sector 8, Circunscripción 4, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley

Provincial III N° 19 (antes Ley 4322) bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nacional 24.374.-

I: 17-01-23 V: 19-01-23

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA****LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 17/2022**

Objeto: «Provisión de sistema de climatización e instalación en Ala s/ Roberto Jones del STJ»

Fecha y hora de apertura: 30 de Enero de 2023, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 30/01/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 18-01-23 V: 23-01-23

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA****LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 27/2022**

Objeto: «Reemplazo de aberturas para el edificio de 9 de Julio - Trelew»

Fecha y hora de apertura: 27 de enero de 2023, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 27/01/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 18-01-23 V: 20-01-23

**PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

**Gobierno de la Provincia del Chubut  
Ministerio de Infraestructura, Energía y  
Planificación**

**Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

**PRÓRROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/22**

«ADQUISICIÓN DE TERRENO, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 50 VIVIENDAS OBRAS COMPLE-

MENTARIAS E INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXOS EN LA CIUDAD DE ESQUEL»

Presupuesto Oficial: \$856.931.393,69 (UVIs 5.306.405,31)

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil trescientos noventa y tres con sesenta y nueve centavos (\$856.931.393,69), mes base noviembre 2022; equivalente a Unidades de vivienda cinco millones trescientos seis mil cuatrocientos cinco con treinta y uno (UVIs 5.306.405,31) Valor UVI al día 30/11/2022 (161,49).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos quinientos cuarenta y un millones doscientos diecinueve mil ochocientos veintisiete con cincuenta y nueve centavos (\$541.219.827,59).-

Plazo de Ejecución: quinientos setenta (570) días corridos.-

Garantía de Oferta: ocho millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos trece con noventa y cuatro centavos (\$8.569.313,94).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web [www.ipvydu.gov.ar](http://www.ipvydu.gov.ar).-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web [www.ipvydu.gov.ar](http://www.ipvydu.gov.ar), sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: jueves 26 de enero de 2023 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: jueves 26 de enero de 2023, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 12-01-23 V: 18-01-23

**LOTERIA DEL CHUBUT  
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL****LICITACION PUBLICA NRO 01-IAS/2023**

MOTIVO: Adquisición de UN (1) vehículo automotor tipo Camión diesel. La unidad será nueva sin uso 0 Km. último modelo, de fabricación de serie correspondiente al año en curso al momento de la entrega. Preferentemente de Industria Nacional, según las características detalladas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. Para dicha adquisición el Instituto de Asistencia Social entregará en parte pago la unidad que se detalla en el Anexo I del Presente pliego-

APERTURA: Día 30 de Enero de 2023 a las 10:00 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sito en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson Capital de la Provincia del Chubut ante las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto.-

ADJUDICACION: Se hará por Resolución del Presidente del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000,00).-

EXPEDIENTE: NRO. 3428-IAS/22.-  
 VALOR DE LOS PLIEGOS: PESOS TREINTA MIL  
 (\$30.000,00).-  
 VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS:  
 Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia - Rawson  
 (Chubut) - C.P. 9103 - Tel. (0280) 4482-106/108/109  
 \*Delegación Comodoro Rivadavia: Avda Fontana N°

1500 - C.P. 9000 - Tel. (0297) 4463334/4467992.-  
 \*Delegación Esquel: San Martín 1046 - C.P. 9200 -  
 Tel. (02945) 451033/451044.-  
 \*Delegación Puerto Madryn: Avda. Guillermo  
 Rawson N° 159 - C.P. 9120 - Tel. (0280) 4450230.-

P: 16, 18, 20, 23 y 25-01-23

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

##### B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

##### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

##### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00